

CONTRATO No. 002/2014-MAG

"SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION PARA RESPALDOS DE INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA FISICOS-VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"

NOSOTROS, MANUEL DE JESUS JACOBO HERNANDEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta- nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho- cero uno uno- tres, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para firmar contrato de adquisiciones de bienes muebles no sujetos a Licitación, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **"EL CONTRATANTE Ó EL MAG"** con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero seis- nueve; y por otra parte el señor **NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero cuatro siete siete tres siete tres seis-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil novecientos noventa y uno- ciento sesenta-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ACTIVE SYSTEMS SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. DE C.V.** sociedad del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil setecientos doce-ciento tres-siete, que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato para el **"SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION DE RESPALDOS DE AMBIENTES FISICOS - VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA."** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se registrá de conformidad al proceso por Libre Gestión, No. 040/2013- MAG denominado **"ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION PARA RESPALDOS DE INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA FISICOS - VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"**, y de conformidad con la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION DE RESPALDOS DE INFRAESTRUCTURA FISICOS-VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"**. El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma de Prestación y Recepción del Suministro, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MAG"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de los bienes detallados en la cláusula I de este contrato es por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,786.25)**; el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) , y serán pagados por **"EL CONTRATANTE"** dentro de un plazo de aproximadamente de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de MAG- Encargado del F.R. Fondo de Actividades Prioritarias Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA)- Proy. Número Dos mil quinientos veintiséis- Sección, cuatrocientos dieciséis (B) dos mil dos, dicho documento deberá ser firmado por el Administrador del Contrato haciendo constar que recibió a satisfacción el suministro. Dicho precio será pagado a **"EL CONTRATANTE"**, por medio de un único pago por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,786.25)** y por ser la Secretaría de Estado Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería. El pago será realizado previa la presentación de la Factura de Consumidor Final respectiva, así como el cumplimiento de las siguientes actividades y/o informes que se mencionan a continuación: Certificado de licencias original, generado por el fabricante del producto adquirido; las cuales deberán ser entregadas a mas tardar dentro de los treinta días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio; Informe de instalación e implementación de licencias adquiridas; Informe de capacitación impartida a personal designado por el administrador del contrato, así como diplomas de participación en dicha

capacitación. El servicio y los productos aludidos deben ser recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato o el que le sustituya. En cumplimiento al artículo ciento cincuenta y seis-A del Código Tributario, en el Lote III-A renglón tres, se retendrá en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el cinco por ciento del precio total. **III. PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días** contados a partir de la fecha que se defina en la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los términos de referencia, la instalación, implementación, actualización y configuración de las licencias adquiridas será brindado por "EL CONTRATISTA" a "EL MAG" de conformidad a la oferta presentada por el contratista de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece; en un plazo de diez días hábiles; dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por parte del administrador del Contrato, una vez que "EL CONTRATISTA" haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final primera Avenida Norte, trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, además el suministro incluye los servicios enumerados en el folio número once de la oferta del contratista. Dichos servicios no generan cobro alguno. Todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato, los servicios referidos a las visitas de mantenimiento preventivo serán realizadas cada tres meses, durante la vigencia del contrato. **V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** "EL CONTRATANTE" hará el pago del presente contrato con aplicación al Fondo del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Información de Estadísticas de Producción, de Mercados y Precios de Productos Agropecuarios de El Salvador, Código Dos mil quinientos veintiséis, USDA-EEUU. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Quinientos veintitrés de fecha seis de diciembre de dos mil trece, ha nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Denys Alexander Pérez Alarcón, Jefe de la División de Informática de la Oficina General de Administración o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del Administrador: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b)

Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en el Art. 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro de los bienes y demás servicios ofertados por el contratista según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas; e) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas; f) Remitir a la OACI Copia de las Actas de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución; h) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato; i) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Artículos 42 incisos 3 y 74 de su Reglamento, y en el Instructivo UNAC No.02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a **"EL CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$578.63)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, la cual podrá ser emitida por un Banco o Compañía Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; también se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de este contrato tal como lo establece el artículo 32 de la LACAP y Artículo 33 del RELACAP. El plazo de vigencia del presente

contrato será de cuatrocientos cincuenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"EL CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso **"EL CONTRATANTE"** emitirá la correspondiente resolución modificativa. La cual se relacionara en el instrumento modificativo que será firmado por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La invitación al proceso de Libre Gestión MAG No. 040/2013; b) La oferta de **"EL CONTRATISTA"** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece; c) Resolución de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; e) Resoluciones modificativas; y f) Los Términos de Referencia del servicio y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **"EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"EL CONTRATANTE"** la cual le será comunicada por medio del Administrador del Contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **"EL CONTRATANTE"** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del

presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "**Fuerza Mayor o**

Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que

el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en

atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles,

terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas,

cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier

conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer

lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo

Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a

Arbitraje de Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación,

Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de

conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que

emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y

otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada

tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato

las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad

a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean

hechas por escrito a "**EL CONTRATANTE**" a través del Administrador del Contrato, en Final de la

Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento

de La Libertad; y a "**EL CONTRATISTA**" a través del señor Nelson Willis Ortiz Arriaza, en Avenida

Juan Ramón Molina, Calle Batres Montufar, pasaje dos, casa número cuatro, Colonia Campestre,

San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos

y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de


La Libertad, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.


MANUEL DE JESÚS JACOBO HERNÁNDEZ
"EL CONTRATANTE"




NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día siete de enero de dos mil catorce Ante mí, **JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ**, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores **MANUEL DE JESÚS JACOBO HERNÁNDEZ**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho- cero uno uno- tres, quién actúa en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería su calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agrigultura y Ganadería, para firmar contrato de adquisiciones de bienes muebles no sujetos a Licitación, que en este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE Ó EL MAG**" con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuyo artículo dieciocho inciso cuarto consta que el titular de la Institución o persona que éste designe está facultada para suscribir contratos como el presente; y b) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganaderia Número Trescientos noventa y ocho, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, del cual consta que fue designado para que a partir de la mencionada fecha, pueda en nombre del señor Ministro firmar los contratos de adquisición de bienes muebles no sujetos a licitación, los de adquisición de servicios y de consultoría gestionadas por esta Secretaria de Estado. c) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y

Ganadería número cuatrocientos ocho Bis, de fecha trece de junio de dos mil once, del cual consta que a partir de la mencionada fecha fue designado para Adjudicar las Adquisiciones y Contrataciones gestionadas por este Ministerio por montos inferiores o iguales a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el Sector Comercio; En consecuencia la personería con que actúa es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente, y por otra parte el señor **NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA**, quien es de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero cuatro siete siete tres siete tres seiscientos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil novecientos noventa y uno-ciento sesenta-dos, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ACTIVE SYSTEMS SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. DE C.V.** sociedad del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil setecientos doce-ciento tres-siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Licenciada Yanira Esthela Flores Acosta, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido y que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, además en el mismo instrumento consta que el compareciente fue electo para el cargo de Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTINUEVE** del libro **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades el día veinticuatro de agosto de dos mil doce; En vista de lo anterior el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA", Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y se leen "Ilegible" e "Ilegible", y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el Contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el Contrato **MAG No. CERO CERO DOS/DOS MIL CATORCE**, denominado **"SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION PARA RESPALDOS DE INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA FISICOS - VIRTUALES PARA EL**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"; en virtud de lo establecido en los documentos de invitación adjuntos, los términos de referencia del proceso por Libre Gestión Número **CERO CUARENTA /DOS MIL TRECE**, denominado **"ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION PARA RESPALDOS DE INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA FISICOS - VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"**, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTION DE RESPALDOS DE INFRAESTRUCTURA FISICOS-VIRTUALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA"**. El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma de Prestación y Recepción del Suministro, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MAG"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de los bienes detallados en la cláusula I de este contrato es por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) , y serán pagados por **"EL CONTRATANTE"** dentro de un plazo de aproximadamente de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de MAG- Encargado del F.R. Fondo de Actividades Prioritarias Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA)- Proy. Número Dos mil quinientos veintiséis- Sección, cuatrocientos dieciséis (B) dos mil dos, dicho documento deberá ser firmado por el Administrador del Contrato haciendo constar que recibió a satisfacción el suministro. Dicho precio será pagado a **"EL CONTRATANTE"**, por medio de un único pago por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y por ser la Secretaría de Estado Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería. El pagó será realizado previa la

presentación de la Factura de Consumidor Final respectiva, así como el cumplimiento de las siguientes actividades y/o informes que se mencionan a continuación: Certificado de licencias original, generado por el fabricante del producto adquirido; las cuales deberán ser entregadas a mas tardar dentro de los treinta días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio; Informe de instalación e implementación de licencias adquiridas; Informe de capacitación impartida a personal designado por el administrador del contrato, así como diplomas de participación en dicha capacitación. El servicio y los productos aludidos deben ser recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato o el que le sustituya. En cumplimiento al artículo ciento cincuenta y seis-A del Código Tributario, en el Lote III-A renglón tres, se retendrá en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el cinco por ciento del precio total. **III. PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días** contados a partir de la fecha que se defina en la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, términos de referencia, el suministro instalación, implementación, actualización y configuración de las licencias adquiridas será brindado por "EL CONTRATISTA" a "EL MAG" de conformidad a la oferta presentada por el contratista de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece; en un plazo de diez días hábiles dicho plazo será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido emitida por parte del administrador del Contrato, una vez que "EL CONTRATISTA" haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final primera Avenida Norte, trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, además el suministro incluye los servicios enumerados en el folio numero once de la oferta del contratista dichos servicios no generan cobro alguno. Todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato, los servicios referidos a las visitas de mantenimiento preventivo serán realizadas cada tres meses, durante la vigencia del contrato. Los comparecientes se obligan a las demás cláusulas y condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo el suscrito Notario doy fe: Que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas como propias por los

comparecientes, reconociendo los conceptos vertidos en el documento relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

so
frana







comparativas, reconociendo los derechos vertidos en el documento notariado. Así se
expresaron los comparecientes a quienes explico las efectos legales de este Acta Notarial que
consta de las fojas y todo que me fue por tal lo escrito integramente, en un solo acto, en
su contenido y firmados. DUY FE!

